

Lunes 27 de Junio

de 1842 NUM. 76.

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

# Boletín Oficial



## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por Real orden de 23 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reyno conceder á la villa de Horche una feria anual desde el dia 10 hasta el 14 del mes de Octubre, y un Mercado en todos los Domingos del año. = Lo que se anuncia en este Periodico para su notoriedad. = Guadalajara 25 de Junio de 1842. = Benigno Quiros y Contreras.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general del Tesoro público me dice con fecha 15 del actual lo siguiente:

» Cumpliendo esta Direccion general con lo que se ha servido prevenirla el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que se lleve á efecto lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 29 de Mayo, relativa á la emision de Billetes del Tesoro por valor de ciento sesenta millones de reales, ha acordado que por lo respectivo á las suscripciones que deben admitirse en las Provincias hasta cubrir las veinte y cuatro series de Billetes de que trata el referido artículo, se observen por los Sres. Intendentes las reglas que siguen:

1.ª El dia 28 del presente mes anunciará esa Intendencia por el Boletín oficial la admision de suscripciones por el término de treinta dias que la ley prefija.

2.ª Las suscripciones deberán hacerse por escrito en cantidad determinada de reales, en cuya equivalencia recibirán los suscriptores Billetes del Tesoro de las veinte y cuatro series man-

comunadas, que se hallan divididas en los términos siguientes:

Marzo de 1843. . . . .	rs. 5.000,000
Abril. . . . .	5.000,000
Mayo. . . . .	5.000,000
Junio. . . . .	5.000,000
Julio. . . . .	5.000,000
Agosto. . . . .	5.000,000
Setiembre. . . . .	5.000,000
Octubre. . . . .	5.000,000
Noviembre. . . . .	5.000,000
Diciembre. . . . .	5.000,000
Enero de 1844. . . . .	5.000,000
Febrero. . . . .	5.000,000
Marzo. . . . .	5.000,000
Abril. . . . .	5.000,000
Mayo. . . . .	5.000,000
Junio. . . . .	5.000,000
Julio. . . . .	5.000,000
Agosto. . . . .	5.000,000
Setiembre. . . . .	5.000,000
Octubre. . . . .	5.000,000
Noviembre. . . . .	5.000,000
Diciembre. . . . .	5.000,000
Enero de 1845. . . . .	5.000,000
Febrero. . . . .	5.000,000

En billetes pagaderos en. . .

120.000,000

Cada serie está subdividida en Billetes del Tesoro en número y cantidades, á saber:

10,000 Billetes de á 100 rs. de capital	1.000,000
4,000. . . . de á 200. . . . .	800,000
3,000. . . . de á 400. . . . .	1.200,000
2,000. . . . de á 1,000. . . . .	2.000,000
<hr/>	<hr/>
19,000	5,000,000

Cada suscripcion, para llenar la condicion de mancomunidad que impone la ley, ha de hacerse bajo el concepto de que ha de recibir el

interesado indispensablemente Billetes de las veinte y cuatro series, y hasta donde sea posible de las cuatro clases en que cada una de aquellas está subdividida.

3.<sup>a</sup> Los suscriptores al tiempo de entregar por sí en las intendencias ó por medio de apoderado las proposiciones de suscripción, acreditarán con la correspondiente carta de pago haber puesto en tesorería en metálico el diez por ciento de la cantidad líquida que por su suscripción deban entregar según la ley requiere.

4.<sup>a</sup> Esa Intendencia dispondrá que a continuación de cada proposición se anote por el Secretario de la misma haber justificado el ingreso en Tesorería de la expresada décima parte, devolviendo la carta de pago al interesado. Las suscripciones admitidas se numerarán correlativamente por el orden de presentación.

5.<sup>a</sup> Al siguiente día de haber terminado el plazo señalado para la admisión de suscripciones reunirá V. S. en su despacho á las doce de la mañana al Contador, Administrador y Tesorero de Rentas de la Provincia, ó á los que hagan sus veces, y á presencia del Escribano mayor de Rentas se leerán todas las proposiciones de suscripción por el orden con que hayan sido presentadas, y se formará una relación duplicada de ellas, anotando el número de cada una, nombre del suscriptor, cantidad pedida y décima parte entregada á cuenta; cuyas relaciones firmadas por todos los funcionarios concurrentes á este acto (que será público, previo anuncio en el Boletín oficial, se remitirán por el inmediato correo á esta Dirección general del Tesoro para los efectos subsiguientes.

6.<sup>a</sup> Esta Dirección con presencia de las reclamaciones que se la remitan por las Intendencias, remesará inmediatamente á las mismas el número de Billetes respectivos á las suscripciones que se hubiesen hecho en cada Provincia, devolviendo una de las dos relaciones con que fueron pedidos. Si sumadas todas las suscripciones que se reciban en el Reino apareciese que exceden al importe de los veinte y cuatro series enagenables, en este caso quedarán excluidas las suscripciones menos ventajosas, y en igualdad de circunstancias los últimos números. Los interesados en estas suscripciones ó números que no tengan cabida serán reembolsados inmediatamente de la décima parte que hubiesen entregado en la Tesorería, por donde se hará la devolución en el acto que presenten la correspondiente carta de pago.

7.<sup>a</sup> Al recibir los suscriptores de la Tesorería de Provincia los Billetes equivalentes á la cantidad por que se suscribieron, deberán entregar esta en la misma con deducción única-

mente de la décima parte abonada ya á cuenta y del importe del descuento bajo el cual se hubiesen hecho la suscripción, que en ningún caso puede exceder del veinte por ciento con arreglo á la ley.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en concepto de que desde el día de mañana y hasta el 27 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de esta Intendencia las proposiciones que se presenten para la suscripción de billetes siempre que estén arregladas á las prevenciones que se consignan en la anterior orden. Guadalajara 27 de Junio de 1842.—Roque Maria Beladiez.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Estracto de la cuenta general de ingresos y salida de Caudales de la Depositaria de esta Corporacion desde 19 de Marzo de 1837 á fin de Diciembre del mismo año dada por su Depositario D. Gumersindo Gutierrez,

Rs. Vn.

### CARGO.

Por cuenta del repartimiento de diez mil reales ejecutado en el año de 1836 para gastos de la Diputacion provincial. . . . .	39
Por el de 340 rs. en id. para id. . . . .	406 12
Por el de 840 rs. en 1837 para id. . . . .	67050 3
Por el producto de Memorias obras pias y capellanias en el año de esta cuenta para el sostenimiento de Salvaguardias. . . . .	35154 23
Por cuenta del valor de las 5. <sup>a</sup> parte en granos y dos terceras partes en metálico de los fondos de pósitos de esta provincia para id. . . . .	63564 7
Por el 10 por ciento de carbones. . . . .	380
Por la retribucion de los 5 reales mensuales de los exceptuados del servicio personal de la Milicia Nacional. . . . .	4743 17
Por el valor en venta de caballos desechados de los Salvaguardias. . . . .	6683
Por el de id id. de la piedra del derribo de la Trinidad. . . . .	3100
Por multas impuestas por la Di-	

putacion . . . . . 560  
**Cargo general. . . . . 181.783 28**

**DATA.**

Por sueldos á los empleados de la Secretaria de la Diputacion provincial desde Junio á fin de Diciembre de 1837. . . . . 35497 22  
 Por Gastos de escritorio desde Julio á fin de Noviembre de idem. . . . . 8028 25  
 Por la correspondencia de oficio de la Diputacion desde Julio á fin de Diciembre de id. . . . . 1174 22  
 Por impresiones. . . . . 5324 12  
 Por la tasacion de las halajas de oro y plata recogidas . . . . . 160  
 Por el valor de una arca de tres llaves. . . . . 140  
 Por gratificacion al escribano de la Junta de revision de agravios para la quinta en el año de 1835 á cuenta de lo que se le adeudaba. . . . . 1000  
 Para un vestido al ordenanza de la Diputacion mediante no tener sueldo . . . . . 254  
 Por el valor de 13 sillones. . . . . 474 25  
 Por obras ejecutadas en la casa Diputacion. . . . . 799  
 Por id. id. en el fuerte de San Francisco. . . . . 5374 31  
 Por jornales y varios efectos comprados para el espresado fuerte y asignacion del guarda almacén. . . . . 1968 11  
 Por haberes, importe de suministro compra de caballos, monturas y otros efectos para los Salvaguardias. . . . . 83797  
 Por la asignacion de la Subinspeccion de la Milicia Nacional y correspondencia de oficio. . . . . 4601 22  
 Por obras hechas en el local destinado para instituto de segunda enseñanza. . . . . 1905  
 A los Secretarios de la comision de estadística de los partidos de la capital, Brihuega, Atienza y Molina. . . . . 3100  
 Por obras hechas en la cárcel provisional . . . . . 3126  
 Por las ejecutadas en el fuerte de la villa de Tocija. . . . . 1543  
 Por gastos causados con varios exploradores. . . . . 972

3  
 Por devolucion del valor de una jaca y una mula que se vendió, y cuya cantidad está inclusa en la partida de venta de caballos. . . . . 641  
 Por gastos de la demolicion de la hermita de la Trinidad. . . . . 941 14  
 Por premio al Depositario. . . . . 2272  
**Total de Salidas. . . . . 158.610 28**

**RESUMEN.**

**Cargo general. . . . . 181683 28**  
**Data general. . . . . 138010 28**  
**Esistencia para 1838 . . . . . 23773**

Guadalajara 10 de Junio de 1842. = El Presidente = Benigno Quirós y Contreras = P. A. de la D. P. = Casimiro Lopez Chavarri = Secretario.

Repartimiento de 13,000 reales que la Diputacion provincial ha mandado egerutar entre los pueblos del partido judicial de Atienza para alimentos de presos pobres de dicho juzgado, pago del sueldo de Alcaide, medicinas y otros gastos, en cuya suma van incluidos 4.500 rs. para reparos de la Carcel, cuyas obras ha mandado sacar á pública subasta.

**Pueblos.** Cupo que ha correspondido.

Atienza. . . . .	2052	21
Alcolea de las Peñas. . . . .	160	13
Angon. . . . .	274	11
Aldeanueva de Atienza. . . . .	118	6
Alpedroches. . . . .	109	25
Alcorlo. . . . .	168	28
Albendiego. . . . .	265	30
Bañuelos. . . . .	295	15
Bochones. . . . .	101	10
Bustares. . . . .	270	4
Baldelcubo. . . . .	181	16
Baldepinillos. . . . .	80	6
Valverde. . . . .	215	8
Beguillas. . . . .	181	16
Villacadima. . . . .	135	2
Campisabalos. . . . .	274	11
Cantalojas. . . . .	371	14
Cañamares. . . . .	80	6

## Pueblos.

Cupo que ha correspondido.

Cardeñosa. . . . .	54	29
Casillas. . . . .	75	33
Cercadillo. . . . .	139	9
Cincovillas de Atienza. . . . .	118	6
Condemios de Abajo. . . . .	88	21
Condemios de Arriba. . . . .	232	4
Congostrina. . . . .	261	23
El Ordial. . . . .	118	6
Galve. . . . .	371	14
Gascueña. . . . .	257	15
Hijos. . . . .	303	30
Yendelaencina. . . . .	168	28
Labodera. . . . .	232	4
La Huerce. . . . .	118	6
Billares. . . . .	168	28
La Miñosa. . . . .	75	33
La Toba. . . . .	527	19
La Riba de Santiuste. . . . .	92	29
La Barbolla. . . . .	50	20
La Nava de Jadraque. . . . .	63	10
Las Cabezadas. . . . .	59	3
Las Nabas de Jadraque. . . . .	118	6
Madrigal. . . . .	147	24
Medranda. . . . .	215	8
Miedes. . . . .	540	
Narros. . . . .	71	25
Palancares. . . . .	151	32
Palmaces. . . . .	227	31
Paredes. . . . .	177	9
Pradena de Atienza. . . . .	173	4
Querencia. . . . .	42	7
Rebollosa de Jadraque. . . . .	71	25
Rienda. . . . .	63	10
Riotrio. . . . .	50	20
Robredarcas. . . . .	59	3
Romanillos de Atienza. . . . .	299	22
Robredo. . . . .	206	27
San Andres del Congosto. . . . .	232	4
Santamera. . . . .	54	29
Simillas. . . . .	109	25
Sienes. . . . .	198	12
Somolinos. . . . .	232	4
Tordelrabano. . . . .	97	2
Tordelloso. . . . .	42	7
Ujados. . . . .	97	2
Umbralejo. . . . .	109	25
Zarzuela de Galve. . . . .	63	10
Zarzuela de Jadraque. . . . .	232	4

TOTAL. . . . 13.000

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos comprendidos en el anterior repartimiento previniéndoles abonen en la Depositaria de aquel juzgado en todo el presente mes el importe de tres primeros trimestres, y el último en el mes de Octubre próximo sin dar lugar á reclamaciones.-Guadalajara 10 de Junio de 1842. Benigno Quirós y Contreras.=Presidente.= P. A. de S. E.=Casimiro Lopez Chavarri.= Secretario.

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

## ANUNCIO.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia el remate de diez y ocho suertes de tierra que en término de la villa de Jadraque correspondieron á las monjas Calatravas de Madrid, Benedictinas de Valfermoso y de Santiago de Sigüenza, segun mas por menor se anunciaron en el Boletín oficial y siguientes de 23 de Mayo anterior. Cuyo remate se ha de celebrar el día 27 de Julio próximo venidero desde las doce de la mañana á la una de la tarde, en las salas consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia del Partido, Comisionado Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion y Escribania de don Camilo Garcia Estuñiga, con citacion del Procurador Sindico de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio dia y hora que quedan citados. Guadalajara 20 de Junio de 1842. P. S. D. C. P.=Rafael Viejo Medrano.

## Anuncio.

A la disposicion de la autoridad Constitucional de la villa de Marchamalo, se halla una Baca, que el día 23 del corriente se encontró desmandada en el término de la misma lo que se inserta en el Boletín de la Provincia con el fin de que llegue á noticia de su dueño y se presente á recogerla.